



# EDITORIAL

Editorial

ANA ZAZO MORATALLA 1

## Por un derecho a la alimentación constitucional para las ciudades chilenas: saludable, sostenible y de proximidad<sup>2</sup>

En mayo de 2021, Chile eligió democráticamente a las personas que formarán parte de la Asamblea Constituyente y que redactarán una nueva constitución. Durante los últimos meses diversos temas emergieron como propuestas de los/as candidatos/as para ser debatidos e introducidos en la futura Carta Magna de Chile. Entre ellos, se encuentra el derecho a la alimentación, el cual es un derecho humano recogido en el artículo 12 del *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador"*, en el que se indica que no sólo toda persona tiene derecho a nutrición adecuada, sino que los Estados "se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia". Chile adhirió al pacto, sin embargo, este aún no ha sido ratificado en el Congreso. La ratificación o la inclusión en la futura constitución convertiría este derecho en un deber del Estado exigible y, por tanto, judicializable.

Con los eventos derivados del estallido social y la pandemia de Covid-19 la sociedad chilena ha sido espectadora de cómo Chile pasaba de ser abiertamente reconocido por el buen desempeño en sus indicadores de desarrollo, a ser fuertemente criticado por basar su desarrollo en un modelo neoliberal que ha abandonado a las personas, de las que se nutre para su funcionamiento. En materia de seguridad alimentaria y salud nutricional, el último informe de la FAO y otros organismos internacionales indican que más del 15% de la población chilena enfrenta una inseguridad alimentaria de moderada a severa y que alrededor de un 70% de la población adulta padece de sobrepeso u obesidad (FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF, 2020). En ese marco, la inclusión del derecho a la alimentación en la constitución parece no sólo algo necesario, sino urgente.

¿Qué implicaría tener un derecho a la alimentación constitucional? En términos generales, conllevaría que el Estado se hiciera cargo de proporcionar seguridad alimentaria, es decir, asegurar el acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos a todas las personas, para poder llevar una vida activa y saludable (FAO). Pero, además, esta incorporación debería ir un poco más allá y recoger el concepto de soberanía alimentaria, es decir, dar el derecho a las personas a definir sus políticas de producción, distribución y consumo de alimentos, reconociendo las tradiciones, las diferencias locales, geográficas y étnicas, priorizando la producción local y promoviendo la descolonización de la agricultura.

El derecho a la alimentación se vuelve muy relevante en las ciudades chilenas -que concentran el 65% de la población-, a la vez que un gran reto, debido a la heterogeneidad y a la segregación espacial de su tejido socioeconómico. La actual distribución de los puntos de abastecimiento alimentario de productos frescos en el espacio urbano no es homogénea, lo que implica que en el espacio urbano pueden encontrarse desiertos alimentarios donde la población no tiene acceso a alimentos frescos y saludables. Asimismo, los dos

1 Editora Revista Urbano  
 Doctora Arquitecta en Sostenibilidad Urbana  
 Académica del Departamento de Planificación y Diseño Urbano, Facultad de Arquitectura, Construcción y Diseño  
 Universidad del Bío Bío  
<http://orcid.org/0000-0003-1912-9448>  
[azazo@ubiobio.cl](mailto:azazo@ubiobio.cl)

2 Esta editorial está basada en los trabajos desarrollados por la línea de investigación @SalConce, de la Universidad del Bío-Bío, y las actuales preguntas y objetivos enmarcados en el FONDECYT INICIACIÓN N.11200910.

DOI: <https://doi.org/10.22320/07183607.2021.24.43.00>

Figura 1, 2 Felipe Soto, Concepción 2019

principales sistemas de abastecimiento alimentario urbano, ferias libres y supermercados, presentan una complementariedad espacial directamente vinculada con los diferentes segmentos socioeconómicos, segregados en el espacio urbano. Aquellos lugares donde no es rentable ubicar un supermercado, son suplidos por las ferias libres: sistemas de distribución efímeros, de periodicidad semanal y vulnerables a las condiciones climáticas. Las políticas urbanas y metropolitanas deben retomar los principios del derecho a la alimentación y asegurar el acceso social, económico y espacial a alimentos frescos y saludables, de forma que respondan a las necesidades específicas de cada uno de los barrios. Estas premisas conducen a recuperar la ciudad-equipamiento en términos alimentarios que fue París en el siglo XIX y lo que, en tiempos de Covid19, se ha denominado “la ciudad de los 15 minutos”, desde una perspectiva alimentaria.

Por otra parte, para poder asegurar el derecho a la alimentación en las ciudades, es necesario mirarlas desde otra escala y entenderlas como un gran ente metabólico que demanda e “ingiere” recursos alimentarios y que expulsa desechos. En ese sentido, es necesario poner el foco en tres aspectos de la cadena alimentaria: origen, consumo y residuos. El primero de ellos, el origen, tiene que ver con la distancia, con la trazabilidad, con la (in)justicia espacial, social y ambiental en el espacio de producción, con la descolonización de la producción. Es necesario balancear la proporción de alimentos que podría venir de un espacio agrario de proximidad, permitiendo a las ciudades abastecerse de productos locales. El segundo, el consumo, implica entender que este es un acto político en el que las personas seleccionan el tipo de impacto que desean generar al otro lado de la cadena alimentaria al decidir qué productos comprar o a través de qué sistemas hacerlo. El tercero, los residuos, se refiere al cómo estos pueden ser reducidos, reutilizados o reciclados. La gestión de los residuos ya no puede ser responsabilidad única del consumidor, sino que requerimos de políticas urbanas que faciliten la separación, transporte y transformación de materiales, fomentando la reintegración de éstos al ciclo vital para avanzar a una relación más sustentable con el entorno inmediato. Si bien cada uno de estos tres elementos afectan a personas, políticas y territorios diferentes, se encuentran conectados a través de los alimentos como parte del ente metabólico, por lo que es preciso mantener una mirada integral que permita generar políticas coherentes a escala urbana, metropolitana y regional.

Finalmente, es necesario preguntarse cómo alcanzar el derecho a la alimentación en las ciudades. En esa dirección, existen dos vías, paralelas y complementarias. Por un lado, la vía de arriba-abajo, que implantaría el derecho a la alimentación en la constitución, de modo que pudieran derivar políticas y leyes que permitieran generar acciones concretas desde el Estado. Y, por otro, la vía de abajo-arriba, que implicaría emprender el camino de la mano de los municipios y de los agentes locales que promueven una transición real de los sistemas alimentarios urbanos y la accesibilidad para toda la ciudadanía a alimentos sanos, seguros, saludables y próximos. Esta vía tendría como objetivo generar modelos de gobernanza orientados a desarrollar políticas alimentarias locales capaces de ser replicables en otras ciudades, basándose en sus particularidades locales, y que, poco a poco, pudieran escalar para ayudar a generar las políticas y leyes-marco que permitieran aplicarlas como regla y no como excepción en las ciudades chilenas. Sin embargo, el escenario ideal para el desarrollo pleno del derecho a la alimentación constitucional en las ciudades conllevaría un desarrollo complementario de ambas vías de forma que estos modelos de carácter local se enmarcaran en políticas y normativas pertinentes y adecuadas a los contextos urbanos que estuvieran amparadas bajo el derecho a la alimentación.

